

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de mandamiento de pago que antecede.

Cali, septiembre 28 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No. 530

Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR (por costas)

Demandante: SURTICAÑA S.A.

Demandado: LUIS EDUARDO RUIZ MADRID.

Radicación No. 76001-31-03-013-2017-00338-00

La Sociedad **SURTICAÑA S.A.**, mediante mandatario judicial, presenta solicitud de mandamiento ejecutivo, en contra del señor **LUIS EDUARDO RUIZ MADRID** por la condena impuesta en audiencia celebrada en esta instancia en mayo 16 de 2019.

Como la precitada solicitud se realiza conforme lo dispone el artículo 306 del Código General del Proceso, el Despacho dispondrá el correspondiente mandamiento de pago al tenor del artículo 430 ibídem.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **SURTICAÑA S.A.**, en contra del señor **LUIS EDUARDO RUIZ MADRID**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este pronunciamiento, pague las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de \$20.000.000, por concepto de la condena impuesta en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia dictada en esta instancia en audiencia pública celebrada en mayo 16 de 2019.

Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero liquidados a partir del 24 de septiembre del cursante año (fecha de ejecutoria del auto de obedézcase y cúmplase a lo resuelto por el superior, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa de 6% anual (artículo 1617 Código Civil).

Por las costas procesales y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado el presente pronunciamiento por estado conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 306 del C. G. P., por haberse formulado la solicitud de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, remitiéndose copia del presente proveído al ejecutado al correo electrónico ruizrocio271@gmail.com, atendiendo la que su apoderado presentó renuncia al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Om.